

CAPDAM

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

CONVENIO

Documento que suscriben por una parte la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "CAPDAM", representada en este acto por los C.C. Ing. Gerardo Sierra Ulloa e Ing. Mario Camargo Villa, en sus caracteres de Interventor y Director Administrativo Financiero de la CAPDAM respectivamente que en lo sucesivo se le denominará "CAPDAM" y por la otra parte el Sindicato Unico de Trabajadores de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "SUTCAPDAM", representada en este acto por los C.C. Alfonso Ramírez Trillo, Gabriela Ruiz Hernández y Raúl Castellanos Suárez, en sus caracteres de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Trabajo y Conflictos del SUTCAPDAM respectivamente y que en lo sucesivo se denominará el "Sindicato", ofreciendo las siguientes cláusulas, las cuales entran en vigor a partir del 16 de octubre de 1997.

CLAUSULAS

PRIMERA. Se modifica la Cláusula Décimo Tercera Fracción I del Convenio Acuerdo de Concertación Laboral firmado el 8 de mayo de 1997, quedando como sigue:

"I. Además en apoyo a las funciones que realiza la dirigencia sindical, proporcionará lo siguiente:

Dos comisiones: La del Secretario General y la del Secretario de Organización."

SEGUNDA. En virtud de la modificación señalada en la cláusula primera de este convenio la CAPDAM contratará en su nómina a una persona con categoría de **AYUDANTE** que realizará funciones de oficina, que estará asignado a la Dirección de Operación y Mantenimiento con un horario de trabajo de 14:30 a 19:00 horas de lunes a viernes y de 8:00 a 13:00 horas los sábados y un salario diario de \$52.77 (CINCUENTA Y DOS PESOS 77/100).

TERCERA. Queda convenido que en caso de presentarse algún tiempo de incapacidad o vacaciones del Ayudante contratado por CAPDAM, la persona que ocupe el puesto de Secretario de Organización cubrirá la labor de aquél con todas sus funciones y atribuciones, sin que por este motivo se origine erogación extraordinaria por parte de la CAPDAM.



CAPDAM

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

129

CUARTA. El presente documento será depositado ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes están conformes en recurrir al entendimiento a través del diálogo y a la comprensión fundamental de este documento, así como a sujetarse a las disposiciones que en lo relativo establecen la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y el reglamento y las condiciones generales de trabajo del personal al servicio de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Leído que fue el presente documento por las partes y sabedoras de su contenido, valor y fuerza legales, lo firman a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

POR LA CAPDAM

El Interventor del Gobierno del Estado de Colima ante
CAPDAM

ING. GERARDO SIERRA ULLOA

El Director Administrativo Financiero

ING. MARIO CAMARGO VILLA

POR EL SUTCAPDAM

El Secretario General

C. ALFONSO RAMIREZ TRILLO

El Secretario de Organización

C. GABRIELA RUIZ HERNANDEZ

El Secretario de Trabajo y Conflictos

C. RAUL CASTELLANOS SUAREZ



CAPDAM

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

CONVENIO

Documento que suscriben por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "CAPDAM", representada en este acto por los C.C. Ing. Gerardo Sierra Ulloa e Ing. Mario Camargo Villa, en sus caracteres de Interventor y Administrador de la CAPDAM respectivamente, y que en lo sucesivo se le denominará "CAPDAM", y por la otra parte el Sindicato Unico de Trabajadores de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "SUTCAPDAM", representada en este acto por los C.C. Alfonso Ramírez Trillo, Raúl Castellanos Suárez y Gabriela Ruiz Hernández, en sus caracteres de Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos y Secretario de Organización respectivamente, y que en lo sucesivo se le denominará el "Sindicato", ofreciendo las siguientes

[Handwritten signature]

CLAUSULAS

PRIMERA.- La CAPDAM otorgará a todo el personal sindicalizado a esta fecha por unica vez el pago del Bono Sexenal, correspondiente a 15 (quince) días de salario tabulado a la fecha de la firma del presente instrumento el cual se pagará en dos exhibiciones que correspondera la primera en el mes de abril y la segunda en el mes de mayo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

Gabriel Ruiz Herrer

SEGUNDA.- El presente documento será depositado ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes están conformes en recurrir al entendimiento a través del diálogo y a la comprensión fundamental de este documento, así como a sujetarse a las disposiciones que en lo relativo establecen la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y el reglamento y las condiciones

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

generales de trabajo del personal al servicio de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Leído que fue el presente documento por las partes y sabedoras de su contenido, valor y fuerza legales, lo firman a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

POR LA CAPDAM

El Interventor del Gobierno del Estado de Colima ante CAPDAM

ING. GERARDO SIERRA ULLOA

El Director Administrativo

ING. MARIO CAMARGO VILLA

POR EL SUTCAPDAM

El Secretario General

C. ALFONSO RAMIREZ TRILLO

El Secretario de Trabajo y Conflictos

C. RAUL CASTELLANOS SUAREZ

El Secretario de Organización

C. GABRIELA RUIZ HERNANDEZ



CAPDAM

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

120

CONVENIO

DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO "CAPDAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. GERARDO SIERRA ULLOA E ING. MARIO CAMARGO VILLA, EN SUS CARACTERES DE INTERVENTOR Y ADMINISTRADOR DE LA CAPDAM RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CAPDAM" Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO "SUTCAPDAM", REPRESENTADA POR LOS CC. NICANOR MARTINEZ PALOMINO, HERMINIO BARRETO VIRGEN, MOISES VAZQUEZ BENITEZ Y RICARDO ESTRADA CASTILLO, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACION Y SECRETARIO GENERAL SUPLENTE RESPECTIVAMENTE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "SINDICATO", OFRECIENDO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS, LAS CUALES ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 1997.

CLAUSULAS

PRIMERA. LA CAPDAM OTORGARA A TODO EL PERSONAL UN INCREMENTO DEL 18% (DIECIOCHO POR CIENTO) A LOS SALARIOS TABULADOS, MISMO QUE SE PAGARA A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 1997, CON EFECTO RETROACTIVO AL 1 DE DICIEMBRE DE 1996. LA DIFERENCIA DE SALARIO QUE RESULTE DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 1996, ENERO Y FEBRERO DE 1997, SE PAGARA EN DOS EXHIBICIONES IGUALES EQUIVALENTES AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) CADA UNA, LA PRIMERA EN EL MES DE ABRIL Y LA SEGUNDA EN EL MES DE MAYO.

SEGUNDA. EL PAGO DEL RETROACTIVO QUE OTORGA LA CAPDAM AL PERSONAL INCLUYE LA DIFERENCIA DEL PAGO DE LA CANASTA BASICA, QUEDANDO EXCLUIDAS TODAS LAS DEMAS PRESTACIONES QUE OTORGA LA CAPDAM. SIN EMBARGO ESTAS SI SON AFECTADAS CON EL INCREMENTO OBJETO DE ESTE CONVENIO.

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

CAPDAM

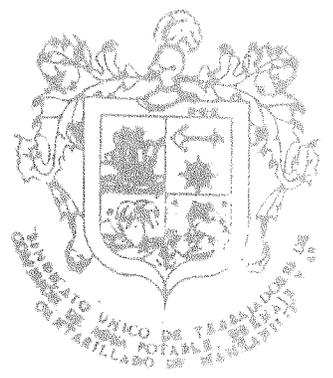
HOJA DOS

TERCERA. SE MODIFICA LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONVENIO-ACUERDO DE CONCERTACION LABORAL, POR LO QUE LA CAPDAM ENTREGARA A CADA TRABAJADOR LA CANTIDAD DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES POR CONCEPTO DE VALES DE DESPENSA.

CUARTA. EL PRESENTE DOCUMENTO SERA DEPOSITADO ANTE EL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES ESTAN CONFORMES EN RECURRIR AL ENTENDIMIENTO A TRAVES DEL DIALOGO Y A LA COMPRESION FUNDAMENTAL DE ESTE DOCUMENTO, ASI COMO A SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EN LO RELATIVO ESTABLECEN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA Y EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGALES, LO FIRMAN A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]





CAPDAM

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

HOJA TRES

POR CAPDAM

POR EL SINDICATO

INTERVENTOR

SECRETARIO GENERAL

ING. GERARDO SIERRA ULLOA

C. NICANOR MARTINEZ PALOMINO

ADMINISTRADOR

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

ING. MARIO CAMARGO VILLA

C. HERMINIO BARRETO VIRGEN

SECRETARIO DE ORGANIZACION

C. MOISES VAZQUEZ BENITEZ

SECRETARIO GENERAL SUPLENTE

C. RICARDO ESTRADA CASTILLO



113



CAPDAM

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

CONVENIO

Acuerdo de Concertación Laboral, documento que suscriben por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima "CAPDAM" o como se le designe en el futuro, representado en este acto por los **C.C. Ing. Gerardo Sierra Ulloa e Ing. Mario Camargo Villa**, en sus caracteres de **Interventor del Gobierno del Estado de Colima ante CAPDAM y Administrador de CAPDAM** respectivamente, y por la otra parte el Sindicato Unico de Trabajadores de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "SUTCAPDAM", representado en este acto por los **C.C. Alfonso Ramírez Trillo, Raúl Castellanos Suárez y Gabriela Ruiz Hernández**, en sus caracteres de **Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos y Secretario de Organización**, respectivamente a quien en lo sucesivo se le denominará el "Sindicato", ofreciendo las siguientes declaraciones y cláusulas, las cuales entran en vigor el día 1o. de mayo de 1997.

DECLARACIONES

I. Declara la "CAPDAM" que:

- 1.- Es una institución de orden público, investida de personalidad jurídica propia, de conformidad en el Artículo 115 de la Constitución General de la República y que tiene su domicilio en la presidencia municipal, 2o. piso de esta ciudad.
- 2.- Con el fin de reafirmar las óptimas relaciones laborales que sostiene con el Sindicato y a efecto de dejar plasmado en un texto las prestaciones que en diferentes épocas ha otorgado a sus trabajadores, se estima conveniente asentarlos en el presente documento.

II. Declara el Sindicato que:

- 1.- Es un organismo debidamente integrado y registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de los Trabajadores al Servicio del Estado con registro TAE-3/992-1 y que representa a los trabajadores de base sindicalizados de este organismo paramunicipal, la CAPDAM y que tiene su domicilio en calle Belisario Domínguez esquina con la calle Francisco I. Madero de esta ciudad.
- 2.- El motivo de la suscripción de este acuerdo, es con el propósito de establecer en un documento único los apoyos y prerrogativas que en diferentes épocas les otorgó la CAPDAM de acuerdo a las gestiones y conquistas realizadas, que permitan conocer y manejar en un texto los derechos adquiridos por el gremio sindical.

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including a signature that appears to read 'Gabriela Ruiz Hdz.']



CAPDAM

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

página dos

III.- Declaran ambas partes:

1.- A través de las anteriores administraciones y la actual, se han concedido a los trabajadores de base sindicalizados de la CAPDAM, diversas prestaciones laborales en su beneficio y que han sido convenidos verbalmente o plasmadas en oficios o convenios parciales que no contemplan todas las prerrogativas a que tienen derecho los trabajadores sindicalizados, por lo que se ha acordado por ambas partes en plasmar en este documento todas las prestaciones que hasta la fecha gozan los trabajadores de la CAPDAM de base sindicalizados.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Se otorga por concepto de **despensa**, a los trabajadores la suma de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) mensualmente, cantidad que se incrementará en lo sucesivo con base en los incrementos de salario, se dice que queda sujeto a revisión de acuerdo a los incrementos de la canasta básica de la región.

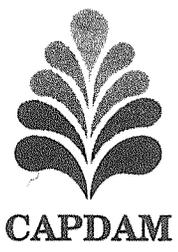
SEGUNDA: Con motivo de la antigüedad generada por los trabajadores será otorgado el pago de una prima mensual individual por cada cinco años de trabajo hasta llegar a 30 con fundamento en el Artículo 68 de la Ley de los Trabajadores considerada como **quinquenios** según la tabla siguiente:

TABLA DE QUINQUENIOS

No. de Quinquenio	Años de Servicio	Días de Salario
1er. quinquenio	5 años	2.5 Días Sal.+\$15.00
2o. quinquenio	10 años	3.0 Días Sal.+\$25.00
3er. quinquenio	15 años	4.0 Días Sal.+\$35.00
4o. quinquenio	20 años	5.0 Días Sal.+\$45.00

TERCERA: Con motivo de las actividades cívicas celebradas el día **1o. de mayo** en el municipio, se acordó otorgar una camisa, pantalón, gorra, tela y confección de uniformes de gala para la escolta de varones, mismo que se proporcionará 10 días antes del 1o. de mayo.

Guadalupe Hernández
[Signature]
[Signature]



Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

CUARTA: Con motivo de las necesidades de contar con facilidades para la atención de asuntos personales, la CAPDAM otorgará a los trabajadores **permisos económicos** de hasta 9 días al año, con goce de salario de acuerdo a las siguientes modalidades:

- A) Se concederán a petición justificada de cada trabajador con solicitud por escrito ante el jefe inmediato, quedando a consideración de éste conceder el permiso.
- B) Serán otorgados hasta 3 permisos de hasta 3 días cada uno anualmente, con un intervalo de 3 meses entre un permiso y otro.
- C) No serán acumulables, ni podrán concederse en períodos inmediatos a vacaciones y días de descanso semanal, salvo en casos especiales presentadas en las áreas de la CAPDAM, en donde los días de descanso no son necesariamente sábados y domingos.

QUINTA: Con fundamento en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores se entregarán los siguientes estímulos económicos por **antigüedad** como premiaciones por su desempeño a los trabajadores de la CAPDAM, según la siguiente tabla:

ESTIMULOS

AÑOS LABORADOS	ESTIMULOS OTORGADOS
5 años	10 días de salario
10 años	17 días de salario
15 años	30 días de salario
20 años	45 días de salario
25 años	60 días de salario

Estos estímulos serán otorgados por una sola ocasión en una ceremonia especial que tendrá verificativo el día 23 de abril de cada año, que es considerado como día social del trabajador de la CAPDAM en virtud que en esta fecha es el aniversario del Sindicato Unico de Trabajadores de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "SUTCAPDAM".

SEXTA: Con motivo de su **día social**, la CAPDAM otorgará a las trabajadoras sindicalizadas que sean **madres**, un bono económico por la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/10 m.n.) en forma anual, cantidad que será cubierta antes del día 10 de mayo.

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 Gabriel Pérez Hernández
 [Signature]
 [Signature]



CAPDAM

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

página cuatro

SEPTIMA: Para el caso de **fallecimiento de trabajadores activos** la CAPDAM otorgará la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), como apoyo para gastos funerarios.

OCTAVA: Todos los trabajadores sindicalizados de la CAPDAM tienen derecho a la prestación de **canasta básica** que consta del 21% del salario base por quincena, la cual se incrementará con el mismo porcentaje a los aumentos de salario que sean acordados.

NOVENA: Los trabajadores sindicalizados percibirán una **prima por concepto de vacaciones** adicionales a su sueldo equivalente al 45% de 10 días correspondientes a cada período, misma que será pagada en el sobre de la quincena correspondiente al inicio del período de las vacaciones.

DECIMA: Con el fin de reducir al máximo los riesgos de accidentes en el trabajo, la CAPDAM proporcionará al personal sindicalizado el **equipo de seguridad** necesario especificando un par de botas y dos uniformes cada seis meses, asimismo se les proporcionará botas de hule, cascos, guantes y mascarillas, cada vez que sea necesario y un impermeable en épocas de lluvias, éstos serán canjeables cada vez que el caso lo amerite.

DECIMO PRIMERA: En razón al gasto que en temporada navideña efectúan los trabajadores, se otorga anualmente mediante las cláusulas lo siguiente:

I. Se organizará una **posada** prenavideña para todos los trabajadores e hijos de éstos que tendrá apoyo económico de la CAPDAM conforme a sus posibilidades económicas.

II. La posada prenavideña se realizará antes del día 24 de diciembre de cada año y será organizada por la CAPDAM en coordinación con el Sindicato.

DECIMO SEGUNDA: En apoyo al gasto que efectúan los trabajadores en los diferentes niveles escolares, la CAPDAM proporcionará **becas** por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) bimestralmente a los hijos de éstos que obtengan un promedio mínimo de 9 en sus calificaciones, cantidad que será entregada directamente a cada estudiante que tenga derecho a la beca, la que dejará de surtir efecto cuando la calificación baje de 9.

Yaciel...
[Handwritten signatures and notes on the left margin]



CAPDAM

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

109

página cinco

DECIMO TERCERA: A efecto de que el Sindicato realice en forma óptima sus funciones, requiere disponer de un inmueble en donde ubicar sus oficinas, consecuentemente la CAPDAM acordó en comodato por tiempo indeterminado en favor del Sindicato una fracción de la finca marcada con el número 449 de la Av. México de esta ciudad y que cumple con las características que requiere el servicio a que se destinará.

I. Además en apoyo a las funciones que realiza la **dirigencia sindical**, proporcionará lo siguiente:

Una comisión: la del Secretario General.

II. Un apoyo económico de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, los cuales serán destinados a gastos de promoción social y fomento al deporte.

III. Además de conceder permisos económicos temporales a los diferentes miembros del comité, cuando el caso lo amerite con el fin de desempeñar las diferentes comisiones que le competen.

DECIMO CUARTA: A efecto de fomentar y propiciar el ahorro de los trabajadores y con el objeto de crear un apoyo económico en beneficio de sus familias, se crea un **fondo de ahorro** en que cada trabajador otorgará a lista de raya el 4% de su salario tabulado por quincena y la CAPDAM aportará un porcentaje igual, cantidad que se depositará en una cuenta productiva en una institución bancaria de la localidad y los frutos de esta prestación será entregada anualmente, preferentemente en la primer quincena del mes de agosto.

DECIMO QUINTA: La CAPDAM en coordinación con el Sindicato gestionará la **adquisición de terrenos** para lotes en los diferentes ejidos de la localidad para aquellos trabajadores que están necesitados de vivienda y carezcan de recursos económicos para adquirir casa habitación, esto basándose en el Artículo 69 Fracción 13 de la Ley de los Trabajadores.

DECIMO SEXTA: Los trabajadores de la CAPDAM, que por dictamen definitivo obtengan incapacidad por **invalidez** o se le concede por **vejez**, la CAPDAM les retribuirá además de los 25 días por año, con 3 meses de salario tabulado.



CAPDAM

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

página seis

DECIMO SEPTIMA: La CAPDAM se compromete a cubrir el 100% de salario tabulado de las **incapacidades** que extienda el Seguro Social por cualquiera de los siguientes conceptos:

I. Accidentes de Trabajo.

II. Enfermedad General.

DECIMO OCTAVA: La CAPDAM, pagará un **aguinaldo** al año que consta de 79 días de salario con todo y prestaciones como hasta la fecha se ha venido pagando, distribuidos como a continuación se menciona:

- 1.- 40 días el 15 de diciembre.
- 2.- 20 días el 15 de enero.
- 3.- 19 días como canasta básica el 15 de febrero.

DECIMO NOVENA: A todos los trabajadores sindicalizados que tengan **asistencia perfecta** como es, cero faltas, cero permisos, cero incapacidades y buena puntualidad, la CAPDAM les otorgará por su dedicación un estímulo económico equivalente a 9 días de salario cada fin de año, cantidad que será entregada en la primer quincena de diciembre.

VIGESIMA: La CAPDAM proporcionará un apoyo económico por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) para aquellos trabajadores sindicalizados que tengan **pérdida de un familiar de primer grado**, como ayuda de defunción.

VIGESIMO PRIMERA: La CAPDAM proporcionará al personal sindicalizado una cantidad en efectivo que consta de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 m.n.) por quincena como **ayuda para transporte**, siempre y cuando los trabajadores se desplacen a sus areas de trabajo por sus propios medios.

VIGESIMO SEGUNDA: Queda convenido que la CAPDAM contará con un **seguro de vida** colectivo para todos los trabajadores de base sindicalizados en la institución Aseguradora Hidalgo, que consta de 40 meses de salario para cada trabajador en caso de incapacidad total permanente, muerte natural o muerte por accidente.

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 - A large signature at the top left.
 - A signature that reads "Gabriel Ruiz Torres" with "TDS" written below it.
 - A signature that reads "Ruy".
 - A signature that reads "A. Hidalgo".
 - A signature that reads "Manzanillo".



Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

107

pagina siete

VIGESIMO TERCERA: El presente documento será **depositado ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón**, para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo ambas partes están conformes en recurrir al entendimiento a través del diálogo y a la comprensión fundamental de este documento, así como a sujetarse a las disposiciones que en lo relativo establecen la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado y el reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal al servicio de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y sabedoras de su contenido, valor y fuerza legales, lo firman a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

POR LA CAPDAM

El Interventor del Gobierno del Estado de Colima ante CAPDAM

ING. GERARDO SIERRA ULLOA

El Administrador

ING. MARIO CAMARGO VILLA

POR EL SUTCAPDAM

El Secretario General

C. ALFONSO RAMIREZ TRILLO

El Secretario de Trabajo y Conflictos

C. RAUL CASTELLANOS SUAREZ

El Secretario de Organización

Gabriela Ruiz Hdz.
C. GABRIELA RUIZ HERNANDEZ